

	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión: 09
		Vigencia: 20/06/2023

FECHA DE ELABORACIÓN:	Julio de 2026
DEPENDENCIA A CARGO DEL PROCESO:	Relaciones Administrativas
TÉCNICO RESPONSABLE:	Natalia Andrea Laverde Torres

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ACI MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
De conformidad con lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los elementos y requisitos indicados para cada modalidad selección. El numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece como uno de los principios que rigen la contratación pública, el principio de economía y expone: “En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.” Desde allí, el principio de selección objetiva, el cual es definido por Colombia Compra Eficiente a partir de los siguientes criterios: “el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato. La planeación se entiende como un insumo de vital importancia por todos los aspectos que envuelve y que se deben desarrollar a fin de poder cumplir, a cabalidad, los fines de la contratación estatal, la Corte Constitucional colombiana lo ha expresado de la siguiente manera: El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. (Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45). En cumplimiento del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el cual dispone que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (entre las cuales se encuentra la ACI), están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, una vez revisado por la técnica de recursos físicos, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencio que este producto NO se encuentra incluido en los Acuerdos Marco, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de selección objetiva. En desarrollo de las funciones misionales de Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y Área Metropolitana - ACI Medellín celebra convenios y contratos con diferentes entidades públicas para fortalecer su estrategia de internacionalización, en los cuales actúa en calidad de contratista, asumiendo

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión: 09
		Vigencia: 20/06/2023

obligaciones de carácter técnico, administrativo y financiero frente a las entidades contratantes; siendo necesario asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros con los cuales el Estado buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestas.

Como resultados de las exigencias legales, la entidad debe constituir distintas garantías de cumplimiento y seguros de responsabilidad civil derivado de cumplimiento como alternativa de mitigación para los diferentes riesgos contractual en los futuros contratos, pólizas que deberá emitir una compañía de seguros debidamente habilitada para operar en Colombia por lo que se hace necesario desarrollar un proceso de selección que permita definir la Aseguradora que suministrará dichas pólizas.

Es importante mencionar que el contrato de seguro se encuentra regulado en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio definido como aquel contrato en virtud del cual se traslada un riesgo a una persona jurídica llamada Asegurador a cambio de una prima, siendo el Tomador la contraparte quien ostenta el interés asegurable.

Para efectos de las futuras garantías y pólizas de seguros, se entenderá como “Cupo Operativo” la capacidad total de afianzamiento con que cuente la compañía de seguros oferente, la misma que no podrá ser inferior a la suma de dinero equivalente a \$2.000.000.000 para garantías de cumplimiento y de \$1.000.000.000 como valor mínimo asegurado para la emisión de seguros de responsabilidad civil derivado de cumplimiento.

Las garantías y seguros para contratar, así como su cobertura, valores asegurados y alcance se encuentra definidos en el Formato de Condiciones Técnicas Básicas que hace parte integrante del presente proceso de selección, el mismo que se nutrirá de la relación de futuros contratos celebrados por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín y serán suministrados para la pertinente expedición de las pólizas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Objeto: Contratar las garantías únicas de cumplimiento y seguros de responsabilidad civil derivado de cumplimiento que llegará a requerir la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y Área Metropolitana cuando la Entidad funja como contratista en los distintos contratos que celebra a futuro.

Alcance del Objeto: Comprende la contratación de las garantías únicas de cumplimiento y seguros de responsabilidad civil extracontractual que requiera la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y Área Metropolitana - ACI Medellín para amparar las obligaciones derivadas de los contratos y demás instrumentos jurídicos que suscriba como contratista, incluyendo la expedición, modificación, renovación, prórroga y demás ajustes que se requieran durante su ejecución, conforme a las condiciones exigidas por cada entidad contratante.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F Servicios	84000000 servicios financieros y de seguros	84130000 servicios de seguros y pensiones	84131500 servicios de seguros para estructuras y	

	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión: 09
		Vigencia: 20/06/2023

			propiedades y posesiones.	
--	--	--	---------------------------	--

Términos y condiciones:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción del contratista:

1. Expedir la póliza objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a diez (10) días corrientes.
3. Cumplir con los requerimientos contenidos en los estudios previos.
4. Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de mínima cuantía.
5. Garantizar que las pólizas cumplan con la normatividad vigente y con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por cada contrato o convenio.
6. Atender oportunamente las solicitudes de modificación de las pólizas cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones u otros cambios en los contratos amparados.
7. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.
8. Entregar las pólizas y demás documentos en medio físico o electrónico, según lo requiera la entidad.
9. Designar un ejecutivo o funcionario responsable de atender los requerimientos de la entidad y dar respuesta oportuna a las solicitudes relacionadas con las pólizas.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Obligaciones generales del contratista:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.
7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión: 09
		Vigencia: 20/06/2023

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.

9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones de la ACI MEDELLÍN:

Obligaciones de la ACI Medellín: Para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente a EL CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.

2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.

3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente contrato le corresponden.

Plazo del contrato desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

Supervisor(a): Natalia Andrea Laverde Torres

Lugar de entrega del bien o servicio: La póliza expedida será remitida al correo electrónico de la supervisora del contrato

Tipo de contrato: prestación de servicios

Forma de entrega del bien o servicio: El servicio se prestará a demanda de la entidad, mediante la expedición, entrega y puesta en vigencia de las pólizas de cumplimiento y demás garantías requeridas para cada contrato o convenio que suscriba la entidad. El contratista deberá entregar las pólizas, certificados, anexos, modificaciones, renovaciones y demás documentos asociados en medio electrónico, dentro de los plazos establecidos por la entidad y de acuerdo con las condiciones exigidas por cada contratante.

Forma de pago: Los pagos se efectuarán de manera parcial, de acuerdo con las pólizas de cumplimiento y seguros expedidos y aprobados por la entidad durante la ejecución del contrato, hasta agotar el valor total contratado. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro según el caso con los requisitos legales. Para la solicitud de pago, el contratista deberá entregar junto con la factura el certificado de pago de aportes (paz y salvo) al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes al mes de cobro, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, o con la constancia de pago de aportes a salud y pensión si se trata de persona natural.

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes fechas de pago establecidas por la agencia: para pago los días 15, las facturas deben presentarse antes del día 7 del mes; para pago los días 30, las facturas deben presentarse antes del día 20 del mes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Licitación Pública ☐	Describe los fundamentos jurídicos

 ACI Medellín AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creamos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión: 09
		Vigencia: 20/06/2023

Selección Abreviada de Menor Cuantía	☐	El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
Subasta Inversa	☐	
Concurso de Méritos	☐	El presente proceso de escogencia del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección por Mínima Cuantía, consagrada en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.
Contratación Directa	☐	
Mínima Cuantía	☒	
Recursos de Cooperación de Unión Europea	☐	
Vinculación Institucional	☐	

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Regla General para la contratación	El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios deberá incluir la forma como se calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso de concurso de mérito no se publicarán las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y en el caso de concesiones no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración. Anexar cotizaciones.
Para contratar mediante Bolsa de Productos	Incluir el precio máximo de la comisión que la Entidad pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de la bolsa y el precio máximo de compra de los bienes y/o servicios a adquirir a través de la bolsa.
Para la Enajenación de Bienes	Incluir el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.
ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Para establecer el valor de las primas de las futuras pólizas de seguros, se acude a la metodología de la consulta y análisis de las ofertas para contratos de similares características y condiciones técnicas equivalentes recientemente celebrados, en razón a la no participación de distintas compañías de seguros invitadas para informar sobre las posibles condiciones económicas, según lo muestra el siguiente cuadro:	
ASEGURADORA	RESPUESTA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Informa la Compañía de Seguros su imposibilidad para participar en estudios de mercado por sus disposiciones de su auditoría interna.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	De acuerdo con las políticas de suscripción, Mapfre Colombia no presenta cotización para estudios de mercado

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Código:FR-GJU-05

Versión: 09

Vigencia: 20/06/2023

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EC	La Compañía Aseguradora manifiesta su no participación en estudios de mercado, pues al advertir su tasa de riesgo da a conocer los términos económicos de su oferta en un futuro proceso de selección.
ZURICH SEGUROS S.A.	No Presenta términos
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	No presenta términos
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	No se participa de estudios de mercado, se ofrecen términos económicos o indicativos como quiera que dicha práctica elimina el factor sorpresa y reduce de manera considerable las posibilidades de lograr la mejor oferta en el proceso de selección.

Con motivo de la expedición de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías aseguradoras facturan por sus productos en cualquiera de los ramos ofertados, motivo por el cual la tasa de riesgo y el costo final de cualquier póliza de seguro se determina a partir de distintos factores que integran la canasta de costos, como lo es la tasa riesgo pagada al reasegurador, los gastos administrativos generados en su operación, el importe de la comisión pagada al intermediario y finalmente el importe de las eventuales indemnizaciones generadas en el ramo técnico, situación a partir de la cual cada Compañía de Seguros advierte sus políticas de suscripción.

De esta manera, los cálculos actuariales que viabilizan la explotación comercial del ramo, sumado a la experiencia siniestral general y particular por cada cliente, le ofrecen herramientas a las Aseguradoras para establecer su estructura de costos y apetito de riesgo en un mercado especulativo que se autorregula a partir de la oferta y la demanda.

El siguiente cuadro muestra el estimativo de las tasas y posibles costos con los cuales se estima el presupuesto para el presente proceso, determinando una tasa límite de 0.40% a prorrata anual para las garantías de cumplimiento y de 0.30% a prorrata anual para el seguro de responsabilidad civil derivada de cumplimiento.

GARANTIA	VALOR ASEGURADO	TASA	VIGENCIA	PRIMA
Cumplimiento del contrato (10% del contrato)	\$ 400,000,000	0.40%	18	2,400,000
Calidad del servicio (10% del contrato)	\$ 400,000,000	0.40%	18	2,400,000
Pago de salarios (5% del contrato)	\$ 200,000,000	0.40%	48	3,200,000
Valor Primas Emisión				\$ 8,000,000
Gastos de Expedición				\$ 15,000
Impuesto a las Ventas				\$ 1,522,850
Total Prima				\$ 9,537,850



AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN
DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA
Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Código:FR-GJU-05

Versión: 09

Vigencia: 20/06/2023

SEGURO DE RC	VALOR ASEGURADO	TASA	VIGENCIA	PRIMA
RC Derivado de Cumplimiento (200 smlmv)	\$ 320,181,000	0.30%	12	960,543
Valor Primas Emisión				\$ 960,543
Impuesto a las Ventas				\$ 182,503
Total Prima				\$ 1,143,046
PRESUPUESTO				\$ 10,680,896

El valor estimado para esta contratación es de seis millones de pesos M/L (\$6.000.000) respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 143 del (23/07/2026).

Valor	\$6.000.000	Incluye IVA	SI	☒	NO	☐
			SI	No	N.A.	
Realizó estudios de precio del mercado (anexar)			☐	☐	☐	
Diligenció formato de presupuesto oficial (anexar)			☒	☐	☐	
Cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente			☒	☐	☐	
Anexó ficha técnica para cada uno de los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a adquirir mediante Subasta Inversa			☐	☐	☐	
✓ La Contratación está cobijada por acuerdo internacional o TLC vigente para Colombia			☐	☐	☒	
✓ La Entidad Estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas			☒	☐	☐	

FACTORES DE SELECCIÓN

Menor Precio ☒	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas ☐	Calidad y precio costo beneficio ☐
No se aplican ninguno de los factores por la Modalidad de Selección ☐		

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo previsible:** son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se establecen los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Código:FR-GJU-05

Versión: 09

Vigencia: 20/06/2023

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ACI	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativos.	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Porque el contratista se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo que asume el contratista.		X
Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume la ACI Medellín o el contratista dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.	X	X
	3	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Las ocurrencias de los eventuales riesgos por hurto serán asumidas por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, la ACI Medellín no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.	X	X
	4	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el contratista.		X
	5	Incumplimiento en la calidad de los bienes objeto de suministro por parte del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X
	6	No pago oportuno, por parte del contratista o subcontratistas, a los trabajadores y personal	Riesgo que asume el contratista.		X

 ACI Medellín AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión: 09
		Vigencia: 20/06/2023

		en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, a pesar de que la entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.			
	7	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Riesgo que asume el contratista.		X
	8	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones,	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume la ACI Medellín.	X	
	9	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos solicitados en los Pliegos de Condiciones o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X
	10	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Riesgo que asume el contratista.		X
	11	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con la ACI Medellín.	Riesgo que asume el contratista.		X
	12	Muerte del contratista y/o representante legal.	Riesgo que asume el contratista.		X
	13	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el contratista, por falta de gestión en la adquisición de insumos fundamentales y significativos para la ejecución del contrato		X

 ACI Medellín AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión: 09
		Vigencia: 20/06/2023

	14	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Riesgo que asume el contratista, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X
	15	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el contratista, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la interventoría la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X
	16	Muerte de personal del contratista durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X
	17	Accidentalidad presentada por la deficiente seguridad industrial y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del contratista.	Riesgos que asume el contratista.		X
	18	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume la ACI Medellín.	X	
	19	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista.	Causada por parte del contratista, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el contratista.		X
	20	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el contratista, cuando la suspensión sea imputable a este.		X
	21	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el contratista, salvo que haya justificación válida de la prórroga.		X
NOTA 1: cuando el riesgo sea compartido entre la ACI Medellín y contratista, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.					
NOTA 2: las columnas No. 5 y 6 corresponden a quien le corresponde asumir el riesgo.					
NOTA 3: los riesgos varían de acuerdo al objeto y actividades del contrato señaladas por el técnico					
CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO: ✓ Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega a entera satisfacción del bien o servicio. ✓ Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato. ✓ Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte de la supervisión asignada.					
ANÁLISIS DE GARANTÍAS					

 ACI Medellín AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creamos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: FR-GJU-05
		Versión: 09
		Vigencia: 20/06/2023

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía...” y de acuerdo con el análisis de riesgo efectuado, se evidencia que el objeto a contratar no genera riesgo que amerite la constitución de garantías a favor de la entidad, toda vez que la entidad cuenta con mecanismos inherentes a la contratación estatal que preservan el cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ACI Medellín como la aplicación de las multas, cláusula penal o caducidad según sea el caso.

GARANTÍA				
Seriedad de la oferta	☐	Salarios/ prestaciones sociales	☐	No se requiere por: Valor inferior al 10% de la menor cuantía ☒
Cumplimiento	☐	Responsabilidad civil extracontractual	☐	Interadministrativo ☐
Calidad	☐			Contrato de seguros ☐
Otra	☐	¿Cual?	Haga clic aquí para escribir texto.	Contratos celebrados bajo la modalidad de Contratación Directa ☐

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA									
Requiere supervisión	SI	☒	NO	☐	Requiere interventoría	SI	☐	NO	☐
Interna ☒					Externa ☐				

Observaciones:	Escriba Observaciones
-----------------------	-----------------------

Nombre: Natalia Andrea Laverde Torres Cargo: profesional gestión administrativa Firma: <i>Natalia Laverde</i>	Nombre: Verónica Pupiales Giraldo Cargo: directora relaciones administrativas Firma: <i>Verónica Pupiales</i>
ELABORÓ TÉCNICO DE APOYO	REVISÓ EL DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: María Clara Ortiz Cargo: profesional de contratación Firma: <i>María Clara Ortiz</i>	Nombre: Cristina Zambrano Restrepo Cargo: directora ejecutiva Firma: <i>Cristina Zambrano R</i>
VISTO BUENO COORDINADORA JURÍDICA O ABOGADO	APROBÓ ORDENADOR DEL GASTO